



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO - CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL** del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616, 9no. Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, identificada con DNI N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO - CALLAO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20172022279, debidamente representada por su Alcalde, el señor **CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con DNI N° 25648600 y con domicilio legal en la Avenida 1ero. de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso – Callao, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.2. El Acuerdo Nacional 2002-2021, consigna como Política de Estado N° 11, la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 1.3. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.4. El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece como uno de los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, el de promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. Dicho lineamiento se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole su supervisión y cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- 1.5. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual establece en el inc.14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.6. Con fecha de 20 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Municipalidad de Carmen de la Legua – Reynoso – Callao, mediante el cual se consideró prioritario trabajar de manera conjunta y coordinadamente para la implementación y sostenibilidad del servicio del Centro de Atención Institucional - CAI, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar, el mismo que tuvo una duración de dos años y contaba con prórroga automática por el mismo plazo.
7. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar de manera conjunta y coordinada para darle sostenimiento y continuidad al servicio del Centro de Atención Institucional - CAI, servicio que brinda una intervención especializada e integral a hombres con sentencia en violencia familiar derivados por el sistema de justicia; a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EI PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará".





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- 3.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5. Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.7. Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.8. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.9. Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.10. Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.
- 3.11. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 3.12. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.13. Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual, difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal; modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.18. Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.20. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.22. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género.
- 3.23. Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, que aprueba el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.
- 3.24. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 3.25. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su modificatoria.
- 3.26. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021”.
- 3.27. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- 3.28. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 3.29. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.30. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 3.31. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.32. Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
- 3.33. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Atención Institucional – CAI, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención a Hombres agresores sentenciados derivados por los Juzgados, para contribuir a la reducción de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, monitorear y evaluar el Centro de Atención Institucional – CAI.
- b) Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CAI.
- c) Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CAI.
- d) Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- e) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CAI.
- f) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
- g) Brindar orientación y derivación para su atención especializada a varones con indicadores de riesgo relacionado al consumo de alcohol y otras drogas.
- h) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CAI. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, un video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CAI.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- i) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) personas integrantes del equipo del Centro: Un (01) personal en psicología, un (01) personal en trabajo social, dos (02) personal psicoterapeutas y un (01) personal en admisión.
- j) Proporcionar los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento del CAI.
- k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CAI.
- l) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CAI con **EL PROGRAMA**.
- m) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CAI.
- n) Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del CAI.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- a) Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el servicio del Centro de Atención Institucional - CAI
- b) Brindar infraestructura necesaria habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del CAI: Cinco (05) ambientes.
- c) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CAI.
- d) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CAI y a los bienes que en él se encuentren.
- e) Apoyar con recursos logísticos para las acciones dentro de las posibilidades de su presupuesto.
- f) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- g) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CAI, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el convenio.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Unidad Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual (UAIFVFS) y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Humano.



CLAUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los/as Coordinadores/as Institucionales.

9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad de la aprobación, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se originen con relación a la interpretación y dudas sobre los términos del convenio, así como, su cumplimiento, serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello que no esté previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12.2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a les domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las prestaciones, acciones y/o actividades pendientes a la fecha dicha resolución.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los... 15... días del mes... ENERO... del año 2020.



**NANCY ROSALINA TOLENTINO
GAMARRA**
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL –
MIMP

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO
CALLAO

